



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Arica

**Número de Informe: 996/2016
22 de diciembre de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 15/16
PREG N° 18.005/16
REF.: N° 154.775/16

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 5396

ARICA, 22 DIC. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 996, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a las cuentas contables de administración, aplicación y rendición de fondos en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.



HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE**

**Remite
Antecedentes**

C/copia a:
Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional de Arica y Parinacota
Unidad de Seguimiento, Contraloría Regional de Arica y Parinacota



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 15/16
PREG N° 18.005/16
REF.: N° 154.775/16

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 5397

ARICA, 22 DIC. 2016

Adjunto remito copia del Informe Final N° 996, de 2016 debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE

**Remite
Antecedentes**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 15/16
PREG N° 18.005/16
REF.: N° 154.775/16

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 5398

ARICA, 22 DIC. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 996, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a las cuentas contables de administración, aplicación y rendición de fondos en la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.



HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

**Remite
Antecedentes**

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe de Auditoría N° 996, de 2016, Municipalidad de Arica.

Objetivo: Comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas relacionadas a la administración, aplicación y rendición de fondos, verificando su apego a la normativa contable emitida por esta Contraloría General, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. Asimismo, acreditar la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, verificar el cumplimiento de ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿El municipio de Arica en materia de administración, aplicación y rendición de fondos, efectúa las contabilizaciones de sus registros conforme a la normativa contable emitida por esta Contraloría General?
- ¿Los saldos de las cuentas ya señaladas reflejan fiel, veraz y oportunamente los hechos económicos de la entidad?
- ¿Se ha dado cumplimiento a la Ley del Lobby y su reglamento?

Principales Resultados:

- Se determinó que la Municipalidad de Arica registra de forma simultánea la aplicación o ejecución del gasto y el procedimiento de rendición de los fondos utilizados, mediante el proceso contable de compensación, lo que es contrario con lo establecido en la normativa contable contenida en los oficios N°s. 36.640, de 2007 y 60.820, de 2005, ambos de esta Entidad Fiscalizadora, por cuanto lo advertido se refiere a dos hechos financieros y económicos diferentes, situación por la cual deberá adoptar las medidas que sean necesarias para que las aludidas contabilizaciones se ajusten a la aludida normativa contable, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.
- Se verificó que la Municipalidad de Arica presenta en el Balance de Comprobación y Saldos, al 31 de diciembre de 2015, en la cuenta 114.03 "Anticipos a Rendir Cuentas" un saldo de \$ 339.364.570, el que está compuesto entre otros, por recursos entregados por la entidad edilicia para adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios, cometidos funcionarios y otros adelantos análogos, pendientes de rendición, desde el año 1992, ese municipio deberá solicitar las rendiciones pendientes y en el caso de ser necesario, adoptar las acciones que correspondan con la finalidad de utilizar la excepción establecida en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, con el objeto de regularizar el saldo de la mencionada cuenta contable.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- En cuanto a la Ley de Lobby, se determinaron infracciones relativas a la falta de registro de sujetos pasivos en la plataforma dispuesta para ello, como también la ausencia de agenda pública para dichos sujetos obligados. Asimismo, se determinó que existen solicitudes de audiencias que fueron contestadas con una dilación superior a 3 días hábiles, como también la falta de un pronunciamiento del municipio sobre solicitudes de las mismas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 15/16
PREG N° 18.005/16
REF. N° 154.775/16

**INFORME FINAL N° 996, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA A LAS CUENTAS
CONTABLES DE ADMINISTRACIÓN,
APLICACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS
EN LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

ARICA, **22 DIC. 2016**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las cuentas contables de administración, aplicación y rendición de fondos, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa y la autenticidad de la documentación de respaldo.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, abarcando el periodo que media entre el 1 de julio de 2015 al 31 de enero de 2016.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los funcionarios Roberto Rivera Venegas, Alex Espinoza Silva y Margarita Macías Montero, fiscalizadores y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

El presente examen fue determinado en el proceso de planificación anual de esta Entidad de Control, considerando el resultado de las mesas de trabajo que se realizaron entre la Contraloría Regional de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, donde se pudo detectar, entre otros, la existencia de presuntas irregularidades respecto de la contabilización de los recursos recibidos en administración y aplicación de fondos, como también del rubro fondos por rendir, lo cual es relevante en cuanto al volumen de los flujos de salida de recursos, afectación presupuestaria y presentación fiable del patrimonio de esa entidad municipal.

**AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Al respecto, corresponde señalar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, letra b), en especial los puntos 3, 4 y 6, de la referida ley N° 18.695, le corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas asesorar al Alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá específicamente visar los decretos de pago; llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de esta Contraloría General y las instrucciones que imparta al respecto, además de efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República.

Enseguida, cabe indicar que mediante el oficio N° 96.021, de 3 de diciembre de 2015, este Órgano de Control impartió instrucciones de carácter obligatorio, que en lo que interesa, en su punto 3, sobre regularizaciones de anticipos otorgados a terceros, estableció que si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a proveedores, a funcionarios o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas tendientes a regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio 2015, cuando proceda.

Por su parte, el oficio N° 99.743, de 23 de diciembre de 2014, de esta Contraloría General, sobre instrucciones al sector municipal para el ejercicio contable 2015, en su punto 2, uso de cuentas que indica, menciona que los rubros correspondientes a los subgrupos 113, 114, 116, 214 y 216, que reflejen variaciones de disponibilidades que transitoria o permanentemente no afectan al presupuesto, solo deberán utilizarse cuando la normativa legal, las instrucciones o las autorizaciones específicas emitidas por este Organismo Contralor, así lo determinen.

Finalmente, en lo referido a la ley N° 20.730, y su reglamento contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cabe indicar que dichos preceptos legales regulan la publicidad en la actividad del lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

Por último, se debe señalar que, con carácter de reservado, el 28 de noviembre del año en curso, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Arica, el Preinforme de Observaciones N° 966, de 2016, con la finalidad de que ese servicio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 5.021,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 20 de diciembre de 2016, cuyos antecedentes fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas relacionadas a la administración, aplicación y rendición de fondos, verificando su apego a la normativa contable emitida por esta Contraloría General, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. Asimismo, comprobar la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en la aludida ley N° 10.336.

Adicionalmente, verificar el cumplimiento de ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias analizadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros.

Enseguida, cabe indicar que las observaciones que esta Entidad Fiscalizadora formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por altamente complejas/complejas, aquellas que de conformidad a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como medianamente complejas/levemente complejas, aquellas que tienen un menor impacto en cuanto a los referidos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

En conformidad con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Arica, se pudo determinar que al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 114.03, "Anticipos a Rendir Cuentas", mantenía un saldo de \$ 339.364.570, correspondiente a 2.435 registros.

Por su parte, la cuenta 114.05 "Aplicación de Fondos" durante el año 2015, registró movimientos contables por \$ 9.529.329.965, equivalente a 2.937 registros.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo estadístico por registro estratificado para el caso de la anticipación a rendir cuentas, mientras que para aquellas correspondientes a aplicación de fondos, se efectuó por monetario y aleatorio, ambos con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora.

De este modo, la muestra para la revisión correspondiente a la cuenta 114.03, "Anticipación a Rendir Cuentas" ascendió a 118 registros, por la suma de \$ 149.710.884, equivalente a un 44,1% de ese universo.

Adicionalmente, se analizaron partidas claves no incluidas en la muestra estadística, correspondiente a 37 registros, seleccionadas de acuerdo a su importancia y al riesgo que revisten, quienes originaron para el municipio, un desembolso ascendente a \$ 27.577.237.

A su vez, la cuenta 114.05 "Aplicación de Fondos" incluidas en la muestra alcanzaron a 98 registros, por un total de \$ 2.504.344.679, equivalente a un 26,3% del universo correspondiente.

El detalle de las muestras examinadas se contiene en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Universo y Muestra.

MATERIA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS CLAVES		TOTAL EXAMINADO	
	M\$	N°	M\$	N°	M\$	N°	M\$	N°
Cuenta 114.03 Anticipación a rendir cuenta.	339.364	2.435	149.710	118	27.577	37	177.287	155
Cuenta 114.05 Aplicación de fondos	9.529.329	2.937	2.504.344	98	0	0	2.504.344	98

Fuente de Información: Elaboración propia, en base a los datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Arica

Por su parte, en lo que respecta al cumplimiento de ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su reglamento, se analizaron analíticamente la totalidad de sujetos pasivos pertenecientes a ese municipio.

Finalmente, es dable hacer presente, que la información utilizada fue proporcionada por Municipalidad de Arica, mediante sucesivas entregas de documentación hasta el 3 de junio de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Inexistencia de auditorías en los últimos tres años, respecto a las cuentas contables de anticipos, aplicación y administración de fondos y deudores.

La entidad comunal cuenta con una Dirección de Control, conforme a lo consignado en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, encargada en términos generales, entre otros aspectos, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, informar trimestralmente eventuales déficit al Concejo Municipal y representar al Alcalde los actos que estime ilegales.

En tal sentido, se constató que durante los años 2013, 2014 y 2015, esa dirección no ha realizado auditorías o revisiones a la materia fiscalizada en el presente documento, lo que fue certificado por el Director de Control, mediante el documento N° 7, de 3 de junio de 2016.

Lo anterior, contraviene lo consignado en los numerales 38 y 39, de la ya aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que el servicio debe vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, utilizando métodos y procedimientos para garantizar que sus actividades cumplan con los objetivos de la entidad, incluyendo el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos, con el objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

Por su parte, su artículo 72, establece que esa dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En su respuesta, el Alcalde señala que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, en esa corporación edilicia se realizan auditorías operativas internas, cuya determinación es resultado de la planificación que realiza la Dirección de Control de conformidad al riesgo asociado, aplicando los preceptos de las normas COSO I y II, que recomienda la INTOSAI y la OLACEF., a través de la Contraloría General de la República.

Agrega, que en concordancia con lo expuesto precedentemente, el hecho de que en los tres últimos años no exista un trabajo en las materias en análisis, significa que el nivel de riesgo de esas actividades es bajo en relación a otras que si han sido auditadas, y por lo tanto, no estuvieron en primera línea de prioridad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, señala que una de las razones de lo expuesto es que esa dependencia fiscaliza todas las etapas que contempla la ejecución de los fondos en administración, lo que implica la revisión de todos los decretos de pago sobre los fondos de terceros, en lo que se refiere a materias contables y financieras, en donde examina la rendición en los aspectos operativos y financieros y en los balances trimestrales.

Finalmente, manifiesta que la Municipalidad de Arica da cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 29 de la ley N° 18.695, como consecuencia de la revisión que realiza la Dirección de Control, en cada etapa del proceso interno de tramitación de los fondos de terceros.

Al respecto, y considerando que el municipio confirma el hecho objetado, en orden a que en los últimos tres años la Dirección de Control no ha realizado auditorias o revisiones a la materia de que se trata, se resuelve mantener el alcance formulado.

2. Gestión de cobranza interna.

Se verificó que la Municipalidad de Arica no dispone de procedimientos formales que permitan agotar todas las instancias administrativas y judiciales de cobro, con la finalidad de lograr la recuperación de los derechos financieros a su favor, lo cual fue confirmado por el Director de Administración y Finanzas, a través del certificado N° 207, de 29 de abril de 2016.

Lo expuesto contraviene lo previsto en el capítulo III, numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala, en lo que interesa, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre los procedimientos de control, figurando en documentos, tales como, guías, políticas administrativas, manuales de operación, entre otros.

Sobre la materia, esa autoridad comunal expone que el Director (s) de Administración y Finanzas se encuentra preparando un manual de cobranza de deudores, el que será enviado para su revisión durante el primer trimestre del año 2017, para que una vez analizado, se proceda a su total tramitación.

Al respecto, y si bien se acogen los argumentos esgrimidos por esa entidad edilicia, la observación se mantiene, dado que la medida informada se materializará en el futuro.

3. Procedimientos disciplinarios de la Municipalidad de Arica.

Como resultado de las indagaciones efectuadas, se determinó que esa entidad edilicia al 31 de diciembre de 2015, mantenía un total de 1.184 procedimientos disciplinarios en tramitación, entre los cuales se incluyen sumarios ordenados instruir en el año 2012, tal como se detalla en la tabla N° 2.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 2: Procedimientos disciplinarios en tramitación al 31 de diciembre de 2015.

AÑO EN QUE SE ORDENÓ LA INSTRUCCIÓN	N° DE PROCESOS DISCIPLINARIOS
2012	332
2013	236
2014	288
2015	328
Total	1.184

Fuente de información: Elaboración propia en base a la información entregada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, resulta útil precisar que el artículo 124 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, dispone que las investigaciones sumarias no podrán exceder de cinco días hábiles en su tramitación; asimismo, tratándose de sumarios administrativos el artículo 133 de ese mismo cuerpo legal, establece en su inciso segundo, que la investigación de los hechos deberá realizarse en un plazo de veinte días hábiles, prorrogables hasta 60 días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los inculpadados.

Asimismo, cabe señalar que ese municipio no ha dado cumplimiento al artículo 141 de la referida ley N° 18.883, el cual establece que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando este afinado; la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizar y determinar la responsabilidad del fiscal instructor y de la Unidad Jurídica, encargados de velar por la correcta y oportuna gestión de los mismos hasta la vista fiscal, obligación dentro de la cual se entiende incorporada la de dar cumplimiento a los términos que contempla el estatuto municipal, tal como lo indica el criterio contenido en el dictamen N° 95.660, de 2015, de este Órgano de Control.

En sus descargos, el Alcalde expone que la Unidad de Asesoría Jurídica informa que a contar del 17 de febrero de 2015, la oficina de fiscalía administrativa, dependiente de esa dirección, cuenta con 3 funcionarias investigadoras y/o fiscales administrativas con dedicación exclusiva, a quienes se les designaron procedimientos disciplinarios instruidos desde el año 2011, los que fueron concluidos durante el año 2015, sin dejar de tramitar los procesos instruidos durante los años 2012 a 2015, adjuntando los decretos que los reasignaron.

A su vez, precisa que antes del mes de febrero de 2015, la oficina de fiscalía administrativa contaba con sólo 2 fiscales, de las cuales una tenía dedicación exclusiva, lo que generó la lenta tramitación de los procesos disciplinarios y la consecuente tardanza en su finalización.

Luego, indica que con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia, se aprobó el "Reglamento de Procedimientos Disciplinarios Instruidos por la Municipalidad de Arica", en el cual se tratan disposiciones no contempladas en el Estatuto de Funcionarios Municipales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, señala que como resultado de lo anterior durante el año 2016 se instruyeron 180 procedimientos disciplinarios, cantidad que se encuentra muy por debajo de los ordenados en años anteriores.

Sobre el particular, y sin perjuicio que ese municipio informa la adopción de medidas destinadas a abordar la situación objetada, estas no resultan suficientes, por cuanto su materialización tendrá efectos futuros, debiendo por tanto mantenerse lo observado

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Respecto a la cuenta 114.03, "Anticipo a Rendir Cuenta".

a) Se verificó que la Municipalidad de Arica presenta en el Balance de Comprobación y Saldos, al 31 de diciembre de 2015, en la referida cuenta 114.03, un saldo de \$ 339.364.570.

Lo expuesto contraviene las instrucciones de cierre para el sector municipal, insertas en el oficio N° 96.021, de 2015, de esta Contraloría General, el cual en su punto 6, indica que el saldo que se refleje en el rubro de anticipos a rendir cuentas deberá corresponder a la renovación de los fondos, sin perjuicio de estar saldada al 31 de diciembre de cada año, lo que no acontece en la especie.

b) Se constató que el saldo de la aludida cuenta 114.03, corresponde a recursos entregados por la entidad edilicia para adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios, cometidos funcionarios y otros adelantos análogos, pendientes de rendición, desde el año 1992 al 31 de diciembre de 2015.

Lo anterior infringe lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, disposición reiterada en la resolución N° 30, de 2015, de la misma procedencia, que reemplaza a la anterior, que prescribe que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de aquellos y el cumplimiento de los objetivos pactados y mantener a disposición de esta Contraloría General sus antecedentes.

c) Se determinó que la Municipalidad de Arica procedió a entregar nuevos fondos a funcionarios municipales por la suma de \$ 105.592.185, a servicios públicos e instituciones privadas por \$ 94.052.897 y alcaldes, concejales y directivos por \$ 19.358.848, cuyo detalle se expone en el anexo N° 1, totalizando un monto de \$ 219.003.930 sin que éstos hayan rendido los recursos proporcionados previamente por esa entidad comunal, incumpliendo con ello la función de velar por el correcto uso y resguardo de los fondos públicos.

Lo anterior vulnera lo establecido en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, y el punto 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, ambas de este origen, que indican que los servicios públicos no entregarán





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

Seguidamente, cabe indicar que la situación descrita no se ajusta al principio de control establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, al prever ese que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

d) Del análisis de la cuenta "Anticipos a Rendir Cuenta", al 31 de diciembre de 2014, se advierte que ésta mantiene un saldo de \$ 305.544.112, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el oficio N° 93.824, de 2014, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones al sector municipal sobre el cierre del ejercicio contable de esa anualidad, el cual indica en su punto 6, que esta cuenta debe estar saldada al cierre del ejercicio.

Sobre lo observado en las letras a), b), c) y d) precedentes, el Alcalde señala en su respuesta que la Dirección de Administración y Finanzas informó que mediante el oficio ordinario N° 1.554, de 27 de mayo de 2015, la autoridad comunal de la época solicitó a esta Entidad de Control, asistencia técnica y apoyo en materia de confección y presentación de Estados Financieros.

Añade, que la referida asistencia se materializó a través de la constitución de mesas de trabajo, lo que permitió estructurar los análisis contables de los estados financieros, logrando determinar saldos en las cuentas 114.03, de Anticipos a Rendir Cuentas y 114.08, de Otros deudores financieros, por un valor de \$ 340.483.267 y \$ 492.239.908, en cada caso, al 30 de junio de 2015, con 397 y 67 subcuentas, respectivamente.

Agrega, que como resultado de lo anterior, se presentó a esta Contraloría Regional, el oficio ordinario N° 2.082, de fecha 15 de junio de 2016, a través del cual se solicitó a este Organismo de Control que indicara o instruyera un procedimiento contable para regularizar dichas situaciones, encontrándose a la espera de una respuesta a ese documento.

Luego, señala que en su oportunidad se solicitó a los deudores, por intermedio de la Dirección de Control, mediante los oficios ordinarios N°s. 4.323 al 4.530, ambos del 2 de diciembre de 2016, la regularización de las rendiciones pendientes, lo cual fue informado por medio de oficio ordinario N° 4.894, del 5 de ese mes, en respuesta al oficio N° 4.923, de 2016, de este origen.

Al respecto, cabe precisar que mediante el citado oficio N° 4.923, se requirió al municipio adoptar las medidas tendientes a la regularización de las situaciones allí indicadas, advertidas como producto del proceso de extracción de datos efectuado al 27 de junio de 2016, de la información





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contenida en el Sistema de Contabilidad General de la Nación, SICOGEN, en el que se detectaron diversas inconsistencias en los datos acerca del presupuesto, en su ejecución y en el tratamiento de algunas cuentas patrimoniales.

Precisado lo anterior, es del caso hacer presente que el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone que las municipalidades, una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, y previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, podrán declararlos incobrables y castigarlos de su contabilidad, debiendo mediar, a lo menos, un plazo de cinco años desde que se hicieran exigibles.

Luego, es del caso señalar que si bien se observa en el mencionado oficio ordinario N° 4.894, que el municipio tiene identificada a aquellas personas que mantienen rendiciones de cuenta pendientes, y que les solicitó subsanar esa situación, los argumentos esgrimidos no resultan suficientes para desvirtuar los alcances formulados, no informando en esta oportunidad de medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de la normativa antes mencionada, correspondiendo por lo tanto mantener los alcances formulados.

2. Sobre procedimiento de administración y aplicación de fondos a rendir.

a) Respecto del análisis y revisión de las cuentas de aplicación y administración de fondos al 31 de diciembre de 2015, se advierte que la Municipalidad de Arica presentó en el Balance de Comprobación y Saldos, en la partida de activo de la cuenta 114.05, denominada "Aplicación de Fondos", un movimiento al debe por \$ 3.121.105.802 y al haber por \$ 3.121.105.802, informando como resultado una cuenta saldada.

Al respecto, se constató en el análisis extracontable de la cuenta, al 31 de diciembre de 2015, que esa entidad edilicia mantiene un total de 218 convenios con terceros, de los cuales solo 48 fueron rendidos, por un monto de \$ 126.414.180, tal como se expone en el anexo N° 2.

Lo anterior, no se condice con lo presentado en el Balance de Comprobación y Saldo respecto del periodo auditado, determinando así una diferencia de \$ 2.994.691.622, recursos que aún no han sido rendidos por esa municipalidad, vulnerando con ello el principio de uniformidad de las normas y procedimientos contables, como el de exposición, el cual indica que los estados financieros deben reflejar y contener la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias, económicas y financieras de las entidades contables, según lo instruido en el oficio N° 60.820, de 2005 y lo estipulado en el procedimiento H-01, del oficio N° 36.640, de 2007, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, todos de esta Entidad Fiscalizadora.

En su oficio de respuesta, la autoridad comunal expone que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento H-01, por cuanto se registraron en el debe de la cuenta 114.05 todos los gastos realizados durante el mes, mientras que al final del mismo período se abonaron las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sumas de los movimientos de pagos, con lo cual se explica que quede saldada la precitada cuenta contable.

Luego, argumenta que en relación a la mantención de convenios con terceros no rendidos, mensualmente ejecuta la rendición contable de todos los acuerdos de voluntades conforme al procedimiento ya citado, del cual se extrae la información para enlazar las rendiciones financieras enviadas a las entidades otorgantes de los fondos, por lo que el mencionado anexo N° 2 solo refleja las devoluciones de los saldos de 48 convenios que finalizaron durante el año 2015, mientras que los restantes 170 siguen vigentes para ser ejecutados durante el año 2017.

Finalmente, y en cuanto a la diferencia de \$ 2.994.691.622, señala que éste corresponde a los gastos realizados durante el año 2015 menos los saldos devueltos de esa misma anualidad, pero que no obedecen a un tratamiento establecido en la normativa vigente, precisando que el control que se encuentra en poder de la Municipalidad de Arica quedan reflejados en la cuenta contable 214.05.

Sobre el particular, corresponde señalar que los argumentos esgrimidos por la entidad edilicia no permiten superar el hecho observado, puesto que como se mencionó, esa municipalidad registró la cuenta de aplicación de fondos 114.05 saldada al 31 de diciembre de 2015, no obstante mantiene saldos pendientes de rendición y devolución, tal como se pudo verificar en el recuadro extracontable, proporcionado por la misma.

En atención a lo expuesto, y atendido a que no informa acciones con la finalidad de regularizar la situación objetada, como tampoco medidas que permitan evitar la reiteración del alcance formulado, corresponde mantenerlo.

b) Del análisis realizado al Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2015, se determinó que la municipalidad presenta un saldo por \$ 1.120.065.953, en el rubro de pasivo, cuenta 214.05, Administración de Fondos.

Sobre el particular, es necesario hacer presente que los recursos recibidos en administración, de acuerdo al citado oficio N° 60.820, de 2005, en su capítulo segundo, sobre normativa específica, establece que los fondos que perciban los organismos públicos en calidad de administración, para cumplir determinadas finalidades y que por disposición legal no se incorporan a sus presupuestos, deben contabilizarse como depósitos de terceros en la cuenta de administración de fondos.

Ahora bien, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, aplicable a los municipios en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de ese cuerpo normativo y los artículos 50 y 63, letra e), de la ley N° 18.695, todos los ingresos que perciban la entidades del sector público y los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

gastos que realicen, deben reflejarse en sus presupuestos, a menos que una norma legal señale lo contrario.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, es menester señalar que de acuerdo a lo indicado en el punto 3, párrafo segundo del citado oficio N° 96.021, de 2015, sobre instrucciones al cierre en el sector municipal, si existiesen recursos entregados en administración, cuya rendición se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas que permitan regularizar esa operación y registrar contablemente el monto de administración cuando proceda, como la devolución de los fondos no utilizados según convenio durante la presente anualidad.

En virtud de lo anterior, se pudo determinar que esa entidad comunal no dio cumplimiento a lo dispuesto en la precitada normativa, por el hecho de presentar un saldo histórico al término del periodo 2015, de \$ 1.120.065.953, proveniente del periodo 2003 en adelante.

En efecto, es del caso precisar que esa entidad edilicia no ha dado cumplimiento a las instrucciones de cierre emitidas por esta Contraloría General, toda vez que las cuentas de administración de fondos deben estar cerradas al 31 de diciembre de cada año, tal como lo indica el procedimiento H-01, consignado en el oficio N° 36.640, de 2007, de este origen.

En su respuesta, el municipio confirma lo observado por esta Sede Regional, argumentando que el saldo acreedor de \$ 1.120.065.953 de la cuenta administración de fondos 214.05 corresponde a la sumatoria de los recursos de los proyectos que aún quedan en ejecución, debido a que aquellos tienen continuidad para el año siguiente, lo que impide cerrar las cuentas de los convenios y devolver los saldos.

A modo de ejemplo, adjunta fotocopia del convenio Fondo de Fortalecimiento Municipal 2015 el cual tenía vigencia a contar del 10 de septiembre de 2015 y venció al año siguiente, el 31 de marzo de 2016.

Sobre el particular y considerando que el municipio no da cumplimiento a la normativa contable descrita en el procedimiento H-01, por cuanto registra un saldo de arrastre por el monto mencionado en el párrafo anterior, debiendo dicha cuenta encontrarse saldada al 31 de diciembre de cada año, y atendido a que no informa acciones con la finalidad de regularizar la situación objetada, como tampoco medidas que permitan evitar la reiteración del alcance formulado, necesariamente se debe mantener la observación.

3. Sobre procedimiento del registro de compensación de la cuenta 114.05 Aplicación de Fondos.

De la información proporcionada por la Municipalidad de Arica, relativa al registro de aplicación de los fondos de terceros, se pudo constatar que se registra de forma simultánea la aplicación o ejecución del gasto y el procedimiento de rendición de los fondos utilizados, mediante el proceso contable de compensación, lo que es contrario con lo establecido en la normativa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contable contenida en los citados oficios N°s. 36.640, de 2007 y 60.820, de 2005, por cuanto lo advertido se refiere a dos hechos financieros y económicos diferentes.

Sobre el particular, cabe indicar que de acuerdo con la anotada normativa, la aplicación de los fondos recibidos en administración deben contabilizarse con una anotación en los débitos, en el rubro de activo codificado en la cuenta 114.05, en el momento de la ejecución del gasto o utilización de los fondos de terceros.

Ahora bien, respecto al registro de rendición de los mismos, éstos se deben efectuar mediante el procedimiento de compensación, es decir, cerrar las cuentas de administración y aplicación, en donde esta última registra una anotación al haber y es indispensable adjuntar toda la documentación necesaria para verificar los atributos de legalidad y fidelidad del gasto, como de la documentación de respaldo, comprobando así, si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ingreso, egreso o traspaso, lo cual según lo señalado no acontece en este caso.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el procedimiento H-01 contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, puesto que se procede a registrar la rendición de cuentas, esto es cargando la cuenta 214.05 y abonando la 114.05, como un proceso simultáneo al gasto, sin que se hayan rendido los fondos a la respectiva entidad otorgante.

En relación con la materia, el Alcalde señala en su respuesta que no registra simultáneamente la aplicación con la rendición, e indica que durante el mes se contabilizan los pagos diarios de los compromisos y al final de la mensualidad aquella correspondiente a la rendición, lo que se refleja en el libro mayor del mes de diciembre de 2015 de la cuenta 114.05.37.001.016, que se adjunta.

Añade, por otra parte que efectivamente en el asiento de cierre no se acompañan los comprobantes que sustentan los ingresos y gastos, pero se adjuntan los libros mayores contables correspondientes a los movimientos del mes.

Sobre la materia, es del caso aclarar que de la revisión de los antecedentes contenidos en los decretos de pagos, proporcionados por el municipio durante el desarrollo de la auditoría, se advirtió la existencia del documento denominado "comprobante de movimientos contables", en el cual se registra la contabilización simultánea de la ejecución del gasto y su rendición, un ejemplo de ello, es lo acontecido en el decreto de pago N° 402, de 21 de enero del 2015, por la suma de \$ 119.813.427, que contiene el comprobante N° 21-402 de la misma data.

Precisado lo anterior, y del análisis de los descargos presentados por el municipio, estos no resultan suficientes para subsanar lo observado, atendido que por una parte, lo descrito corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido, y por otra, a que no informa medidas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tendientes a evitar la reiteración de situaciones como la mencionada con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa contable.

4. Falta de documentación de respaldo de rendiciones.

Analizada la documentación del rubro de aplicación y administración de fondos, recibidos y ejecutados durante el periodo en revisión, se pudo comprobar que de la totalidad de la muestra en examen, es decir 98 registros por un total de \$ 2.504.344.679, los expedientes de rendición de cuentas no contaban con la documentación de respaldo respecto de la rendición de los gastos, la cual debe estar inserta en el registro contable de compensación, incumpliendo lo estipulado en el procedimiento H-01, contenido en el oficio N° 36.640, de 2007.

Asimismo, se evidencia una falta de control sobre la materia, por cuanto esa entidad edilicia no ha dado cumplimiento a lo consignado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que previene que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones.

En su respuesta, el Alcalde expone que en el proceso de rendiciones la Dirección de Control recepciona los formularios de rendición junto con la documentación sustentatoria y posteriormente revisa todos los antecedentes que respaldan las solicitudes de fondos, contrastando lo anterior con la información indicada por el cuentadante, y luego remite la totalidad de dichos antecedentes a la unidad de contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas. Agrega, que esa dirección es la responsable de que el expediente de rendición cuente con toda la documentación de respaldo, así como su inserción en el registro contable respectivo y su contabilización.

Asimismo, precisa que en concordancia con lo anterior, la citada Dirección de Control no cursa las rendiciones que carecen del todo o parte de la documentación, o que presentan errores o discordancias en su contenido, procediendo a representar tales situaciones al Alcalde, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, cuando se cumplen los supuestos legales para tal efecto.

Enseguida, añade que la Dirección de Administración y Finanzas, efectivamente no adjunta la documentación de respaldo de los egresos en el asiento contable de cierre mensual o rendición, debido a que el historial de los pagos queda archivado en los egresos contabilizados en la cuenta código "114.05" y no se adjunta fotocopia en esa instancia atendiendo al principio de eficiencia que debe imperar en la administración pública, porque el volumen de documentos que se debiera adjuntar es considerable o se produciría una duplicidad inoficiosa.

Finalmente, informaría que los comprobantes originales se encuentran en los egresos de la cuenta 114.05 de ser requeridos para su revisión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Conforme a un nuevo análisis efectuado a la materia, y en consideración a que se advierte que la documentación de respaldo de los expediente de rendición se encuentra disponible en el servicio, se levanta lo observado.

5. Sobre gestiones de cobranza cuenta 124.01, deudores de dudosa recuperación.

a) Se constató en el Balance de Comprobación y Saldos, al 31 de diciembre de 2015, que la cuenta 124.01, deudores de dudosa recuperación, mantiene un saldo de \$ 1.404.180.295, tal como se indica en el anexo N° 3.

Al respecto, se determinó que la Municipalidad de Arica no ha agotado todos los medios de cobro con el propósito de obtener el entero de las deudas que componen el saldo de la cuenta en análisis, lo cual fue confirmado por el Director de Administración y Finanzas de la municipalidad, mediante el certificado N° 272, de 2016.

Sobre el particular, es menester señalar que el oficio N° 60.820, de 2005, estipula en materia de castigo de deudas incobrables, que los créditos activos, calificados como incobrables por la autoridad competente, solo pueden ser castigados cuando exista una norma legal que así lo autorice, en cuyo caso el menoscabo patrimonial que se origine, debe contabilizarse como gasto patrimonial y abono de acreedores presupuestarios.

Por su parte, se debe tener presente lo dispuesto en el artículo 66, del citado decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, que faculta a las municipalidades para que una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurridos, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

b) Se constató que el monto que supera los cinco años desde que se hizo exigible la deuda alcanza a \$ 1.182.266.908; incumpliendo lo dispuesto en el referido artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, y lo consignado en el procedimiento K-09, sobre castigo de deudores del ya señalado oficio N° 36.640, de 2007, de este origen, que estipula que se debe cargar la cuenta castigo de bienes financieros al momento de reconocer su incobrabilidad.

Sobre la materia, esa autoridad comunal expone que el Director (s) de Administración y Finanzas se encuentra preparando un manual de cobranza de deudores, el que será enviado para su revisión durante el primer trimestre del año 2017, para que una vez analizado, se proceda a su total tramitación.

Al respecto, y si bien se acogen los argumentos esgrimidos por esa entidad edilicia, la observación se mantiene, dado que la medida informada se materializará en el futuro.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre aplicación de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

El 8 de marzo de 2014, se publicó la ley N° 20.730, estableciendo como deber de las autoridades y los funcionarios que tengan la calidad de sujetos pasivos el registrar y dar publicidad a los viajes que realicen en el ejercicio de sus funciones y los donativos que reciban, como también a las reuniones y audiencias solicitadas por lobbistas y gestores de intereses particulares que tengan como finalidad influir en una decisión pública, lo anterior, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones entre los ciudadanos con el Estado.

Al respecto, el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 20.730, dispone que para los efectos de esta última, son sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, directores regionales de los servicios públicos, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales y embajadores.

El inciso segundo del mismo precepto señala que también estarán afectos a las obligaciones que esta ley prevé, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

Enseguida, la referida norma dispone, que anualmente el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse en la forma que indica.

A continuación, su artículo 4° anota que además, son sujetos pasivos de esta ley, aquellas autoridades y funcionarios que enumera, incluyendo en la parte final de su N° 7 a "los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones".

Por su parte, el rol del Consejo para la Transparencia, en adelante CPLT, será el de consolidar, sistematizar y publicar la información que entreguen los organismos públicos.

Sobre el particular, se revisó el cumplimiento de la referida ley N° 20.730 y del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba su reglamento, respecto del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016, determinándose las siguientes situaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.1. Omisión de incorporación de sujetos pasivos.

a) Se constató que los subrogantes de los sujetos pasivos indicados en la tabla N° 3, no fueron considerados como tales por parte del servicio.

Tabla N° 3. Omisión de incorporación de subrogantes de sujetos pasivos.

RUN N°	NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA DE SUJETO PASIVO
██████████	Anthony Torres Fuenzalida	Administrador Regional	Alcalde subrogante
██████████	Ernesto Lee Labarca	Director de SECPLAN	Alcalde subrogante
██████████	Sebastián Rivera Gutiérrez	Asesor Jurídico	Alcalde subrogante
██████████	Yasna Vicente Pérez	Profesional DOM	Director de obras Municipales Subrogante
██████████	Luis Cañipa Ponce	Director de desarrollo Rural	Secretario Municipal Subrogante

Fuente de Información: Elaboración propia en base a los antecedentes contenidos en la plataforma web www.leylobby.gob.cl/instituciones/AP016.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el artículo 4°, del decreto N° 71, de 2014, por cuanto este dispone que serán sujetos pasivos de lobby, quienes se desempeñen como titulares, suplentes, subrogantes o transitorios provisionales. En tanto, en su letra b), menciona los diversos cargos a los que se aplica este articulado, donde se indica, entre otros, a los alcaldes, directores de obras municipales y secretarios municipales.

En cuanto a lo observado en el presente literal, la autoridad edilicia expone que las subrogancias en la gran mayoría de las oportunidades no son informadas a la Administradora Institucional de la Ley del Lobby, situación por la cual es necesario contar con un procedimiento formal, tal como fue solicitado en el oficio ordinario N° 3.532, de 2015, del Director de Administración y Finanzas, dirigido al Secretario Municipal, ambos de esa entidad edilicia.

Por otra parte, agrega que a través del decreto alcaldicio N° 6.715, de 2016, se designaron como sujetos pasivos a los funcionarios que en razón de su cargo o función tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en ellas. Dicho acto administrativo estableció que cada subrogancia debía ser comunicada a la citada administradora institucional, no obstante, tal instrucción no ha sido cumplida.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto si bien se acogen los argumentos esgrimidos por la autoridad, de los antecedentes aportados en su respuesta no consta que se haya regularizado la situación descrita, por lo que no resultan suficientes para desvirtuar el alcance formulado, debiendo por tanto mantenerse.

b) Se verificó que del total de 43 funcionarios integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ninguno de ellos se encuentran registrados como sujetos pasivos por el servicio en la fecha auditada, según el detalle contenido en el anexo N° 4.

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 4°, letra e), del citado decreto N° 71, de 2014, el cual señala que se considerarán sujetos pasivos para efectos de la Ley del Lobby, entre otros, los integrantes de las referidas comisiones evaluadoras, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones.

Sobre la materia, la entidad edilicia manifiesta que el Secretario Comunal de Planificación no dio cumplimiento a la instrucción alcaldía N° 111, de 2016, la cual estableció un procedimiento para comunicar a la Administradora Institucional de la Ley del Lobby, sobre la conformación de las comisiones evaluadoras, ya que no informó a los integrantes de dichas comisiones.

Al respecto, se debe mantener la observación, por cuanto de los antecedentes aportados en su respuesta no consta que haya regularizado la situación descrita.

1.2. Agenda Pública.

a) Se verificó que para los sujetos pasivos, detallados en la tabla N° 3, no se les habilitó un registro de agenda pública.

b) Se advirtió que para el total de 43 sujetos pasivos integrantes de las comisiones evaluadoras, ninguno de ellos posee un registro de agenda pública.

Lo expuesto en las letras a) y b), no se avienen a lo prevenido en el numeral 1, del artículo 7° de la citada ley N° 20.730, el que establece que se deben crear registros de agenda pública con información de audiencias, viajes y donativos, para los sujetos pasivos indicado en el artículo 4° de ese cuerpo normativo, donde se indica, entre otros, a los alcaldes, directores de obras municipales y secretarios municipales y los integrantes de las citadas comisiones evaluadoras poseen esa calidad.

Sobre lo descrito en las letras a) y b) precedentes, en su respuesta la autoridad edilicia indica que al no ser informadas las subrogancias y los integrantes de las comisiones evaluadoras a la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Administradora Institucional de la Ley del Lobby, no es posible crear la agenda pública para los referidos funcionarios.

AL respecto y atendido que el municipio no informa respecto de la regularización de lo observado y tampoco señala acciones para evitar que situaciones como las descritas se reiteren, corresponde mantener el alcance formulado.

c) Se advirtió que los cometidos detallados en el anexo N° 5, no fueron registrados en la agenda pública de esos funcionarios, infringiendo con ello lo previsto en el artículo 8°, numeral 2, de la ya citada ley N° 20.730, que dispone que los registros de agenda pública deberán consignar los viajes realizados por alguno de los sujetos pasivos establecidos en dicho cuerpo legal, en el ejercicio de sus funciones.

Sobre la materia, la autoridad edilicia expone que es responsabilidad de cada sujeto pasivo, registrar los viajes, donativos y las solicitudes de audiencias a través de las cuentas que se les fue creada.

En consideración a que el servicio ratifica la objeción y que no informa respecto de su regularización, como tampoco señala acciones para evitar que situaciones como la descrita se reiteren, se mantiene el alcance formulado.

1.3. Información no remitida al Consejo para la Transparencia.

a) Se verificó que la Municipalidad de Arica, no remite directamente la información sobre audiencias, viajes y donativos al Consejo para la Transparencia, en adelante CPLT, situación ratificada por esa entidad edilicia a través del ordinario N° 691, de 26 de febrero de 2016.

b) Se advirtió que para el total de 43 sujetos pasivos integrantes de las comisiones evaluadoras, cuyo detalle se expone en el anexo N° 4, ninguno de ellos cuenta con un registro en el CPLT.

c) Se advirtió que los viajes realizados por los sujetos pasivos detallados en el anexo N° 6, no se encuentran en los registros del citado consejo.

Lo expuesto en las letras a), b) y c) precedentes vulneran lo consignado en el artículo 16 del decreto N° 71, de 2014, ya citado, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.730, el que establece, en lo que interesa, que los órganos o instituciones a las que pertenezcan los sujetos pasivos deberán remitir al Consejo para la Transparencia, el primer día hábil de cada mes, electrónicamente y a través de mecanismos de carga de datos, los registros y la información contenida en ellos en el formato electrónico de datos abiertos reutilizables, tal como XML, CSV, u otro similar que determine el consejo a través de una instrucción general u otras directrices o lineamientos que este imparte sobre la materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a los puntos a), b), y c), precedentemente señalados, la autoridad municipal indica que no remite directamente la información sobre audiencias, viajes y donativos al Consejo para la Transparencia. Añade que la comunicación se efectúa en línea y que la plataforma Ley del Lobby se actualiza automáticamente pues la municipalidad utiliza el sistema informático desarrollado por el Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.

Sobre la materia, teniendo presente que la observación de que se trata se ha formulado en diversas auditorías de este origen, afectando a aquellos servicios que utilizan la plataforma administrada por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y que no se advierte la existencia de algún convenio de colaboración entre el CPLT y esa cartera de Estado, por el cual el primero de ellos -en cuanto ente jurídicamente encargado de la publicidad de los registros, y de proveer el respectivo portal, según prevé la disposición reglamentaria en análisis-, encomiende al citado ministerio proceder en la forma que el CPLT esgrime, y en el cual se delimiten las obligaciones y responsabilidades de uno y otro; se remitirán los antecedentes relativos a la División Jurídica de este Organismo de Control con el objeto de que se emita un pronunciamiento al respecto.

1.4. Pronunciamiento del sujeto pasivo ante solicitudes de audiencia.

a) En relación al pronunciamiento del servicio sobre solicitudes de audiencias formulados por los sujetos activos, se detectó que los folios detallados en el anexo N° 7, se encuentran contestados con una dilación superior a 3 días hábiles.

b) Se constató que los folios de solicitud de audiencia detallados en el anexo N° 8, no se encuentran contestados con algún pronunciamiento.

Lo expuesto en las letras a) y b), no se aviene a lo establecido en el artículo 10 del decreto N° 71, de 2014, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.730, por cuanto este dispone que la autoridad deberá pronunciarse sobre la solicitud de audiencia dentro de 3 días hábiles.

Sobre la materia, la autoridad edilicia expone que es responsabilidad de cada sujeto pasivo, registrar los viajes, donativos y las solicitudes de audiencias a través de las cuentas que se les fue creada.

En consideración a que el servicio ratifica la objeción y que no informa respecto de su regularización, como tampoco señala acciones para evitar que situaciones como la descrita se reiteren, se mantiene el alcance formulado.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el transcurso del presente trabajo, la Municipalidad de Arica ha aportado antecedentes que permiten salvar parte de las objeciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 996, de 2016, de esta Contraloría Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, lo observado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 4, sobre falta de documentación de respaldo en los expedientes de rendición de cuentas, se levanta, al tenor de las precisiones efectuadas.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la autoridad comunal deberá adoptar medidas con el objeto de regularizar dichas materias, dando estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo concerniente al capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, sobre la inexistencia de auditorías en los últimos tres años respecto a las cuentas contables de anticipos, aplicación y administración de fondos y deudores, ese municipio deberá ponderar la revisión de la materia analizada en el presente informe en la próxima planificación anual que realice su Dirección de Control, lo que será verificado en futuros procesos de fiscalización. (C)¹

Lo anterior, considerando la entidad de las situaciones irregulares detectadas en el presente informe, así como el impacto que estas tienen en el contenido de la información contable, presupuestaria y patrimonial, indispensable para el proceso de toma de decisiones por parte de sus autoridades y directivos.

En lo referido al numeral 2, falta de procedimientos formales que permitan agotar todas las instancias administrativas y judiciales de cobro, la Municipalidad de Arica deberá remitir el manual comprometido en su respuesta al preinforme, debidamente sancionado por el acto administrativo correspondiente. (C)²

Para lo señalado en el numeral 3, dilación en la sustanciación de los procedimientos disciplinarios, esa entidad edilicia deberá elaborar y remitir un programa de trabajo que permita dar cumplimiento a la tramitación de los procedimientos disciplinarios en los términos descritos en los artículos 124, 133, inciso segundo y 141 de la citada ley N° 18.883, lo que será validado en la etapa de seguimiento que se realizará, sin perjuicio de lo cual, los sucesivos hitos de cumplimiento del mismo, serán verificados en futuros procesos de fiscalización que se realicen en la entidad. (MC)³

A lo anterior se deberá dar estricto cumplimiento, considerando que por medio del oficio N° 3.863, de 2015, de esta Contraloría Regional, se realizó un requerimiento en idénticos términos a los descritos precedentemente, lo que sin embargo, según los registros con los que cuenta esta Entidad de Control, no se ha cumplido.

¹ C: Compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

² C: Compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

³ MC: Medianamente Compleja. Deficiencias en el control de sumarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, y en armonía con el criterio contenido en los dictámenes N°s. 67.119, de 2010, 40.110, de 2013 y 53.773, de 2014, entre otros, todos de esta Contraloría General, cabe recordar que los informes jurídicos emitidos por este Órgano de Control son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización y que su carácter imperativo encuentra fundamento en los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política de la República; 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como en los artículos 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, por lo que su inobservancia por parte de esos organismos significa la infracción de los deberes funcionarios de los servidores involucrados, lo que deberá ser tenido en consideración en lo sucesivo

2. En lo referido al acápite II, examen de la materia auditada, numeral 1, literales a), b) y d), saldo de la cuenta 114.03 para el año 2015 (MC)⁴, recursos entregados que no han sido rendidos (AC)⁵, y saldo de la cuenta 114.03 para el año 2014 (AC)⁶, ese municipio deberá solicitar las rendiciones pendientes y en el caso de ser necesario, adoptar las acciones que correspondan con la finalidad de utilizar la excepción establecida en el artículo 66 del anotado decreto ley N° 3.063, de 1979, con el objeto de regularizar el saldo de la mencionada cuenta contable.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Arica deberá implementar los controles que estime pertinentes, tales como análisis de cuentas periódicos, a objeto de alertar en forma oportuna la acumulación de saldos por regularizar, asimismo, y cuando corresponda, deberá efectuar las cobranzas en forma diligente, agotando todos los medios prudenciales de cobro, con el fin de evitar que situaciones como las descritas se reiteren, lo que será validado en futuras fiscalizaciones que practique esta Contraloría Regional.

En lo que atañe al numeral 1, letra c), relacionado con la entrega de nuevos fondos sin que se hubieran rendido los anteriores, la Municipalidad de Arica deberá arbitrar las medidas necesarias a objeto de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones que se practiquen en ese municipio. (AC)⁷

Respecto de lo indicado en el numeral 2, letra a), inexistencia de rendiciones de recursos en la cuenta contable 114.05, la autoridad comunal deberá arbitrar las medidas pertinentes tendientes regularizar la situación objetada y a llevar un control efectivo de los fondos recibidos en administración, su respectiva rendición y/o devolución, según corresponda, dando cumplimiento a lo instruido en el oficio N° 60.820, de 2005 y lo estipulado en el procedimiento H-01, del oficio N° 36.640, de 2007, Manual de Procedimientos

⁴ MC: Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.

⁵ AC: Altamente Compleja. No presentación de rendición de fondos.

⁶ AC: Altamente Compleja. No presentación de rendición de fondos.

⁷ AC: Altamente Compleja. No presentación de rendición de fondos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contables para el Sector Municipal, todos de esta Entidad Fiscalizadora, lo que será validado en futuras fiscalizaciones que se realicen sobre la materia. (MC)⁸

En lo que atañe al numeral 2, literal b), relacionado con el saldo por \$ 1.120.065.953, en el rubro de pasivo, cuenta 214. 05, Administración de Fondos, la Municipalidad de Arica deberá regularizar la situación objetada, emprendiendo acciones que aseguren que la cuenta contable se cierre al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a lo indicado en el procedimiento H-01, consignado en el oficio N° 36.640, de 2007, de este origen, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones que se realicen en esa corporación edilicia. (MC)⁹

Ahora bien, en cuanto a lo señalado en el punto 3, procedimiento del registro de compensación de la cuenta 114.05, ese municipio deberá dar cumplimiento a la normativa contable contenida en los citados oficios N°s. 36.640, de 2007 y 60.820, de 2005, respetando el procedimiento de compensación ahí estipulado, materia que será evaluada en una próxima fiscalización.

En lo que atañe a lo observado en el numeral 5, letras a) y b), sobre deudores de dudosa recuperación, la municipalidad deberá efectuar un análisis de la cuenta 124.01, con el objeto de identificar la procedencia de los montos allí registrados y efectuar las acciones de cobro necesarias que le permitan obtener la recuperación de esos recursos, y de concretar los castigos, en el caso que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66, del citado decreto ley N° 3.063, de 1979, y a los oficios N°s. 36.640, de 2007 y 60.820, de 2005, ambos de este Órgano de Control. (C)¹⁰

Asimismo, deberá remitir el manual comprometido en su respuesta al preinforme, debidamente sancionado por el acto administrativo correspondiente.

3. Sobre lo observado en el capítulo II, otras observaciones, numeral 1.1, letras a) y b), omisión por parte de la Municipalidad de Arica en incorporar como sujetos pasivos a aquellos funcionarios señalados en la tabla N° 3 y en el anexo N° 4, respectivamente, el servicio deberá regularizar dicha omisión en la plataforma dispuesta para ello, informando documentadamente sobre la materia. (MC)¹¹

De los alcances formulados en el numeral 1.2, letras a), b) y c) ausencias de registro en la agenda pública para aquellos sujetos pasivos individualizados en la tabla N° 3 y en los anexos N°s. 4 y 5, la entidad deberá proceder a su regularización, informando pormenorizadamente al respecto. (MC)¹²

⁸ C: Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.

⁹ C: Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.

¹⁰ C: Compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

¹¹ MC: Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

¹² MC: Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a lo indicado en el numeral 1.4, letras a) y b), falta de un pronunciamiento del servicio sobre solicitudes de audiencias y la dilación en la contestación, dicha entidad deberá adoptar las medidas necesarias a objeto de dar cumplimiento a lo consignado en el artículo 10 del decreto N° 71, de 2014, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones. (MC)¹³

Ahora bien, en relación con lo argumentado por esa entidad edilicia, en cuanto a que la responsabilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la precitada ley N° 20.730, recae en los funcionarios individualizados en su respuesta, se debe hacer presente que, según se establece en el artículo 61, letra a), de la citada ley N° 18.883, en armonía con lo prevenido en el artículo 11, de la ley N° 18.575, corresponde al jefe superior del servicio le corresponde ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Finalmente, sobre la información no remitida por parte de la Municipalidad de Arica al Consejo para la Transparencia, según se expone en las letras a), b) y c), del numeral 1.3, del apartado otras observaciones, y teniendo presente que la observación de que se trata se ha formulado en diversas auditorías de este origen, afectando a aquellos servicios que utilizan la plataforma administrada por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y que no se advierte la existencia de algún convenio de colaboración entre el CPLT y esa cartera de Estado, por el cual el primero de ellos encomiende al citado ministerio proceder en la forma que el CPLT esgrime, y en el cual se delimiten las obligaciones y responsabilidades de uno y otro; se remitirán los antecedentes relativos a la División Jurídica de este Organismo de Control con el objeto de que se emita un pronunciamiento al respecto. (MC)¹⁴

Remítase copia del presente informe al Alcalde, Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Arica, y a la Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.


ERWIN CARES VASQUEZ
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de
Arica y Parinacota



¹³ MC: Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

¹⁴ MC: Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

MATERIA	N°
• Listado de fondos pendientes de rendición por Ex alcalde, Directivos y Concejales de la Municipalidad de Arica, al 31 de diciembre de 2015.	1
• Resumen de los fondos rendidos y/o devueltos por la Municipalidad de Arica, al 31 de diciembre de 2015.	2
• Composición del saldo de la cuenta del rubro de incierta recuperación de esa Municipalidad de Arica, al 31 de diciembre de 2015.	3
• Integrantes de las comisiones evaluadoras no registradas como sujetos pasivos en la "Plataforma info Lobby", sin agenda pública creada y no informados al Consejo para la Transparencia.	4
• Cometidos no registrados en la agenda pública.	5
• Cometidos no registrados en el Consejo para la transparencia.	6
• Pronunciamiento del sujeto pasivo ante solicitudes de audiencia superior de 3 días hábiles.	7
• Pronunciamiento del sujeto pasivo ante solicitudes de audiencia sin respuesta.	8
• Informe de estado de observaciones.	9





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Listado de fondos pendientes de rendición por exalcalde, directivos y concejales de la Municipalidad de Arica, al 31 de diciembre de 2015.

FECHA	D.P.	NOMBRE	RUN N°	FONDOS POR RENDIR
14-03-2012	1918	Eloy Zapata Espinoza	████████	754.424
28-03-2012	2204	Eloy Zapata Espinoza	████████	603.156
TOTAL				1.357.580
22-05-2009	2249	Patricia Fernández Araya	████████	577.992
16-08-2011	4898	Patricia Fernández Araya	████████	84.516
09-03-2012	1835	Patricia Fernández Araya	████████	754.424
28-03-2012	2203	Patricia Fernández Araya	████████	603.156
17-04-2012		Patricia Fernández Araya	████████	-65.634
TOTAL				1.954.454
23-10-2009	5022	Javier Araya Cortés	████████	80.000
26-01-2010		Javier Araya Cortés	████████	-180.100
16-02-2010	837	Javier Araya Cortés	████████	86.000
11-03-2010		Javier Araya Cortés	████████	-107.300
10-03-2010	1291	Javier Araya Cortés	████████	21.300
17-02-2011		Javier Araya Cortés	████████	-40.000
23-02-2010	1445	Javier Araya Cortés	████████	2.131.007
TOTAL				1.990.907
09-03-2012	1837	María Becerra Jélvez	████████	754.424
TOTAL				754.424
02-01-2013	4	Juan Chinga Palma	████████	703.230
06-12-2014	6730	Juan Chinga Palma	████████	741.031
TOTAL				1.444.261
27-08-2013	4898	Patricio Gatica Roco	████████	67.566
26-12-2013	7510	Patricio Gatica Roco	████████	273.669
03-01-2014	579	Patricio Gatica Roco	████████	-41.307
06-02-2014	735	Patricio Gatica Roco	████████	201.307
18-03-2014		Patricio Gatica Roco	████████	-160.000
17-09-2015	5321	Patricio Gatica Roco	████████	567.498
TOTAL				908.733
20-08-2013	4860	Lisette Sierra Ocaño	████████	4.324.610
26-11-2014	10-2013	Lisette Sierra Ocaño	████████	-90
09-02-2015		Lisette Sierra Ocaño	████████	-39.102
29-12-2015		Lisette Sierra Ocaño	████████	-531.130
TOTAL				3.754.288
28-10-2015	6785	Daniel Chipana Castro	████████	614.202
TOTAL				614.202
14-08-2014	4392	Eva Maturana Gamero	████████	30.250
TOTAL				30.250





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	D.P.	NOMBRE	RUN N°	FONDOS POR RENDIR
14-05-2015	2860	Rosa Dimitstein Arditi	████████	652.485
TOTAL				652.485
14-05-2008	1967	Waldo Sankán Martínez	████████	123.062
03-03-2009	812	Waldo Sankán Martínez	████████	166.507
11-03-2009	960	Waldo Sankán Martínez	████████	2.440
30-06-2009	N	Waldo Sankán Martínez	████████	-304.444
30-06-2009	3587	Waldo Sankán Martínez	████████	57.406
24-07-2009	3393	Waldo Sankán Martínez	████████	137.774
11-08-2009	3716	Waldo Sankán Martínez	████████	300.000
12-08-2009	N	Waldo Sankán Martínez	████████	-57.406
15-10-2009	4901	Waldo Sankán Martínez	████████	140.368
28-07-2010	4174	Waldo Sankán Martínez	████████	40.000
02-08-2010	4195	Waldo Sankán Martínez	████████	100.000
13-08-2010	4526	Waldo Sankán Martínez	1 ████████	2.806.522
20-10-2010	N	Waldo Sankán Martínez	████████	-142.277
22-03-2011	1593	Waldo Sankán Martínez	████████	400.000
25-05-2011	2844	Waldo Sankán Martínez	████████	87.513
17-06-2011	3469	Waldo Sankán Martínez	████████	180.000
20-08-2011	4986	Waldo Sankán Martínez	████████	167.513
04-10-2011	5860	Waldo Sankán Martínez	████████	147.513
24-10-2011	6291	Waldo Sankán Martínez	████████	87.513
TOTAL				4.440.004
26-03-2004	1333	Benedicto Colina Agriano	████████	10.000
14-12-2005	2911	Benedicto Colina Agriano	████████	10.500
19-01-2007	81	Benedicto Colina Agriano	████████	10.000
25-02-2009	631	Benedicto Colina Agriano	████████	10.600
20-08-2004	3758	Benedicto Colina Agriano	████████	450.000
17-08-2008	4586	Benedicto Colina Agriano	████████	2.200
30-01-2009	287	Benedicto Colina Agriano	████████	538.000
02-02-2009	288	Benedicto Colina Agriano	████████	107.800
07-09-2011	5412	Benedicto Colina Agriano	████████	221.359
17-10-2011	6107	Benedicto Colina Agriano	████████	30.000
25-11-2014	6300	Benedicto Colina Agriano	████████	66.801
TOTAL				1.457.260
TOTAL GENERAL				19.358.848

Fuente de información: Base de datos, dispuesta por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Arica, sobre fondos por rendir al 31 de diciembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Resumen de los fondos rendidos y/o devueltos por la Municipalidad de Arica, al 31 de diciembre de 2015.

N°	CUENTA	FONDOS RENDIDOS O DEVUELTOS A LA ENTIDAD OTORGANTE	MONTO EN-\$
1	214.05.11.019.001	Honorarios y Seguros: Programa Puente 2014	1.258.811
2	214.05.11.019.002	Talleres: Programa Puente 2014	2.290.000
3	214.05.11.019.003	Gastos Asociados: Programa Puente 2014	4.540.000
4	214.05.11.020.001	Honorarios y Seguros: Acompañamiento Socio Laboral 2014	7.721.108
5	214.05.11.020.002	Talleres: Acompañamiento Socio Laboral 2014	546.365
6	214.05.11.020.004	Gastos Asociados: Acompañamiento Socio Laboral 2014	11.110.320
7	214.05.14.007.001	Recursos Humanos URB-AI III	635.944
8	214.05.14.007.003	Equipos y Material URB-AL III	1.745.221
9	214.05.15.009.003	Gasto Actividades: SENDA Previene en la Comunidad	1.024.456
10	214.05.15.010.001	Honorarios: Chile Previene en la Escuela	727.882
11	214.05.15.010.003	Gasto Actividades: Chile Previene en la Escuela	610.608
12	214.05.15.011.001	Honorarios: A Tiempo	34.119
13	214.05.15.011.003	Gasto Actividades: A Tiempo	234.384
14	214.05.17.009	Ballet Folclórico en base a Danzas Latinoamericanas	99.400
15	214.05.21.001.001	Gastos Operación: Sala de Patrimonio	1.030.000
16	214.05.21.001.002	Gastos Inversión: Sala de Patrimonio	1.552.477
17	214.05.23.011.001	Mej. Multicancha J.V. José M. Balmaceda (O. Confianza)	75.820
18	214.05.29.007.002	Recursos por Colocación: Fortalecimiento OMIL 2013	442.795
19	214.05.29.007.003	Recursos por Incentivos Apresto Laboral a Usuarios Fortalecimiento OMIL 2013	139.340
20	214.05.29.008.001	Recursos de Operación: Fortalec. OMIL 2014	1.428.684
21	214.05.31.015.001	Complejo Deportivo Aurora de Chile	7.093.240
22	214.05.31.015.003	Complejo Deportivo Aurora de Chile Etapa II	28.362.859
23	214.05.31.018	Programa Catástrofe Sísmica Arica 2014	22.227.081
24	214.05.31.019	Evaluación de Riesgo Socio-Delictual y Derivación	19.256
25	214.05.31.020	Terapia Multisistémica	2.327.656
26	214.05.32.005	Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar	12.315
27	214.05.32.007.001.001	Gasto en Personal: Escuela D-21 Prog.4 a 7	492.288
28	214.05.32.007.001.002	Gasto en Administración: Escuela D-21 Prog.4 a 7	30.000
29	214.05.32.007.001.003	Gasto Operacionales: Escuela D-21 Prog.4 a 7	1.420.000
30	214.05.32.007.001.004	Gasto de Inversión: Escuela D-21 Prog.4 a 7	350.000
31	214.05.32.007.002.001	Gasto en Personal: Escuela D-91 Prog.4 a 7	241.020





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	CUENTA	FONDOS RENDIDOS O DEVUELTOS A LA ENTIDAD OTORGANTE	MONTO EN \$
32	214.05.32.007.002.002	Gasto. en Administración: Escuela D-91 Prog.4 a 7	30.000
33	214.05.32.007.002.003	Gasto Operacionales: Escuela D-91 Prog.4 a 7	1.420.000
34	214.05.32.007.002.004	Gasto de Inversión: Escuela D-91 Prog.4 a 7	350.000
35	214.05.34.002.008	Vínculos 2013 (SENAMA)	505.682
36	214.05.34.010	Apoyo Psicosocial a Personas en Situación de Calle 2013	2.377.022
37	214.05.34.013	Habitabilidad Chile solidario 2014	3.201.724
38	214.05.34.014	Autoconsumo 2014	8.149
39	214.05.36.006	Ficha de Protección Social 2014	9.787.832
40	214.05.37.001.013	Fortalecimiento Municipal 2014	4.412.151
41	214.05.37.001.014	Fdo. de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2014	1.435.159
42	214.05.37.001.015	Fdo. Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles 2014	388.376
43	214.05.53.004.001	Alimentación Saludable/Entorno Comunal: Promoc. de la Salud 2014	1.082.030
44	214.05.53.004.002	Actividad Física/Entorno Comunal: Promoc. de la Salud 2014	640.406
45	214.05.53.004.003	Humo del Tabaco/Entorno Comunal: Promoc. de la Salud 2014	117.981
46	214.05.53.004.004	Alimentación Saludable/Entorno Educacional: Promoc. de la Salud 2014	567.219
47	214.05.53.004.005	Actividad Física/Entorno Educacional: Promoc. de la Salud 2014	243.000
48	214.05.53.004.006	Alimentación Saludable/Entorno Laboral: Promoc. de la Salud 2014	24.000
		TOTALES	126.414.180

Fuente de información: Elaboración propia de la información dispuesta por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Arica, sobre aplicación y administración de fondos al 31 de diciembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Composición del saldo de la cuenta del rubro de incierta recuperación de la Municipalidad de Arica, al 31 de diciembre de 2015.

ACTIVO		SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE (MILES DE PESOS)						
DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACIÓN		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
CÓDIGO	DENOMINACIÓN							
12401	Deudores de Dudosa Recuperación	0	458.850	431.200	367.795	809.874	983.023	970.756

ACTIVO		SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE (MILES DE PESOS)						
DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACIÓN		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
CÓDIGO	DENOMINACIÓN							
12401	Deudores de Dudosa Recuperación	1.076.921	1.139.612	1.182.267	1.224.797	1.303.898	1.398.267	1.404.180

Fuente: Elaboración propia, con los datos recopilados del Sistema de Contabilidad General de la Nación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Integrantes de las comisiones evaluadoras no registradas como sujetos pasivos en la "Plataforma info Lobby", sin agenda pública creada y no informados al Consejo para la Transparencia.

N°	RUN N°	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FECHA DE INICIO COMO SUJETO PASIVO	FECHA DE TERMINO COMO SUJETO PASIVO
1	██████	Sergio Flores Aguilera	Profesional Dideco	20-07-2015	14-08-2015
2	██████	Ricardo Aguilera Luengo	Comprador	29-01-2016	31-01-2016
3	██████	Jimena Manríquez Zúñiga	Jefe de relaciones públicas y evento	22-07-2015	04-09-2015
4	██████	Ana Montiglio Robertson	Jefa de cultura	20-07-2015	23-09-2015
5	██████	Claudio Guerrero Guzmán	Jefe de Seguridad y vigilancia	07-10-2015	20-11-2015
6	██████	Eva Maturana Guerrero	Directora DIDECO	20-07-2015	14-08-2015
7	██████	Oscar Cortes Briceño	Jefe de adquisiciones	29-07-2015	31-12-2015
8	██████	Lorena Solorza Valderrama	Comprador	01-07-2015	24-09-2015
9	██████	Ángela Soto Calle	Abogado de personal	11-09-2015	21-10-2015
10	██████	Cinthia Arévalo Figueroa	Supervisora de compras	22-07-2015	04-09-2015
11	██████	Paola Maureira Pizarro	coordinadora de convenio de tercero	06-07-2015	06-08-2015
12	██████	Rina Mamani Castro	Secretaria de alcaldía	03-11-2015	30-12-2015
13	██████	Jair Díaz López	Profesional aseo y ornato	22-07-2015	04-09-2015
14	██████	Pilar Boyd Urrutia	Compradora	06-07-2015	09-09-2015
15	██████	Marisol Paredes Tarque	Compradora	06-07-2015	06-08-2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN N°	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FECHA DE INICIO COMO SUJETO PASIVO	FECHA DE TERMINO COMO SUJETO PASIVO
16	██████	Claudia Valenzuela Carbone	Administrativa de asesoría jurídica	08-07-2015	18-08-2015
17	██████	Marcela Coluccio Bueno	Jefa de bienestar	21-09-2015	14-10-2015
18	██████	Martin Leblanc Moreno	Profesional de SECPLAN	19-10-2015	14-12-2015
19	██████	Ángelo Carbone Manríquez	coordinador de infancia y juventud	22-09-2015	30-09-2015
20	██████	Manuel Zúñiga Janet	Comprador	08-07-2015	18-08-2015
21	██████	Brigitte Fernández Luna	Comprador	10-12-2015	29-01-2016
22	██████	Alfredo Arias Almonte	Director de tránsito	03-07-2015	13-10-2015
23	██████	Juan Calderón Suarez	Técnico de iluminación	01-07-2015	24-09-2015
24	██████	Juan Vargas Díaz	Profesional de prensa	04-09-2015	14-10-2015
25	██████	Benedicto Colina Agriano	Director de finanzas	29-07-2015	31-12-2015
26	██████	Valentín Huanca Carrasco	Administrativo personal	03-07-2015	03-08-2015
27	██████	Mario Valdenegro Ortiz	Profesional de finanzas	08-09-2015	20-09-2015
28	██████	Silvana Cortez Viaccava	Secretaria de concejales	20-07-2015	01-12-2015
29	██████	Silvia Ahumada Toro	Jefa de auditoria	11-09-2015	14-12-2015
30	██████	Juan Benítez Veliz	Comprador	20-07-2015	14-08-2015
31	██████	Mery Criales Colque	Jefa de rentas municipales	09-09-2015	23-10-2015
32	██████	Belinda Cáceres Mosca	Administrativo secretaria Municipal	21-07-2015	29-09-2015
33	██████	Jorge Gajardo Guerra	Profesional de SECPLAN	10-12-2015	29-01-2016
34	██████	Amador Vargas Guacter	Jefe de inspecciones	03-07-2015	03-08-2015
35	██████	Silvia Álvarez Garrido	Administrativa de personal	06-07-2015	09-09-2015
36	██████	Renato Acosta Olivares	Director de tránsito	03-07-2015	13-10-2015
37	██████	Marianela Vega Castillo	Directora de turismo	11-11-2015	03-12-2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN N°	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FECHA DE INICIO COMO SUJETO PASIVO	FECHA DE TERMINO COMO SUJETO PASIVO
38	██████	Ximena Barrios Acevedo	Jefa de personal	06-07-2015	09-09-2015
39	██████	Patricia Maldonado Quiroz	Secretaria de personal	12-08-2015	04-09-2015
40	██████	Marco Gutiérrez Montesinos	Director de aseo y ornato	28-09-2015	21-12-2015
41	██████	Fanny Solano Hidalgo	Secretaria de concejales	20-07-2015	01-12-2015
42	██████	Marco Guerrero Veliz	Jefe de vienes inventario	10-09-2015	12-11-2015
43	██████	Fernando Bravo Romero	Soporte técnico	03-07-2015	14-12-2015

Fuente de Información: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Arica y base de datos del CPLT.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Cometidos no registrados en la agenda pública.

N°	FECHA DEL COMETIDO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	LUGAR DE DESTINO	N° DE DECRETO QUE AUTORIZA EL COMETIDO
1	14 y 15 de enero de 2016	Sebastián Rivera Gutiérrez	Santiago	491 de 12 de enero de 2016
2	03 al 08 de agosto de 2015	Salvador Urrutia Cárdenas	Santiago	12069 de 08 de julio de 2015
3	26 de julio 2015	Salvador Urrutia Cárdenas	Tacna Perú	12884 de 24 de julio de 2015
4	15 de septiembre de 2015	Salvador Urrutia Cárdenas	Tacna Perú	15932 de 09 de septiembre de 2015
5	22 y 23 de septiembre de 2015	Salvador Urrutia Cárdenas	Santiago	16530 de 22 de septiembre de 2015
6	22 y 23 de septiembre de 2015	Sebastián Rivera Gutiérrez	Santiago	16530 de 22 de septiembre de 2015
7	07 y 11 de octubre de 2015	Salvador Urrutia Cárdenas	Santiago	17204 de 01 de octubre de 2015
8	14 al 15 de octubre de 2015	Salvador Urrutia Cárdenas	Santiago	17825 de 13 de octubre de 2015
9	14 al 15 de octubre de 2015	Sebastián Rivera Gutiérrez	Santiago	17825 de 13 de octubre de 2015
10	21 al 26 de octubre de 2015	Daniel Chipana Castro	Santiago	18295 de 20 de octubre de 2015
11	06 al 10 de octubre de 2015	Juan Carlos Chinga Palma	Viña del Mar	17246 de 02 de octubre de 2015
12	27 al 31 de octubre de 2015	Juan Carlos Chinga Palma	Santiago	18655 de 26 de octubre de 2015
13	26 al 30 de diciembre de 2015	Juan Carlos Chinga Palma	Iquique	22754 de 23 de diciembre de 2015
14	02 al 06 de septiembre de 2015	Emilio Ulloa Valenzuela	Pichilemu	14979 de 26 de agosto de 2015
15	02 al 06 de septiembre de 2015	Patricio Gatica Roco	Pichilemu	14979 de 26 de agosto de 2015
16	30 de noviembre al 06 de diciembre de 2015	Emilio Ulloa Valenzuela	Puerto Montt	20867 de 26 de noviembre de 2015
17	09 al 20 julio de 2015	Miguel Ángel Leiva Pizarro	Isla de Pascua	11619 de 02 de julio de 2015
18	30 Y 31 de enero de 2016	Daniel Chipana Castro	Ticnamar Arica	2470 de 16 de febrero de 2016
19	04 de septiembre de 2015	Miriam Arenas Sandoval	Tacna Perú	15971 de 10 de septiembre de 2015
20	21 AL 23 de octubre de 2015	Miriam Arenas Sandoval	Santiago	17745 de 09 de octubre de 2015
21	19 de noviembre de 2015	Miriam Arenas Sandoval	Puerto Cisne	20449 de 19 de noviembre de 2015

Fuente de Información: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Cometidos no registrados en el Consejo para la Transparencia.

N°	FECHA DEL COMETIDO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	LUGAR DE DESTINO	N° DE DECRETO QUE AUTORIZA EL COMETIDO
1	14 y 15 de enero de 2016	Salvador Urrutia Cárdenas	Santiago	491 de 12 de enero de 2016
2	14 y 15 de enero de 2016	Sebastián Rivera Gutiérrez	Santiago	491 de 12 de enero de 2016
3	03 al 08 de agosto de 2015	Salvador Urrutia Cárdenas	Santiago	12069 de 08 de julio de 2015
4	26 de julio 2015	Salvador Urrutia Cárdenas	Tacna Perú	12884 de 24 de julio de 2015
5	15 de septiembre de 2015	Salvador Urrutia Cárdenas	Tacna Perú	15932 de 09 de septiembre de 2015
6	22 y 23 de septiembre de 2015	Salvador Urrutia Cárdenas	Santiago	16530 de 22 de septiembre de 2015
7	22 y 23 de septiembre de 2015	Sebastián Rivera Gutiérrez	Santiago	16530 de 22 de septiembre de 2015
8	07 y 11 de octubre de 2015	Salvador Urrutia Cárdenas	Santiago	17204 de 01 de octubre de 2015
9	14 al 15 de octubre de 2015	Salvador Urrutia Cárdenas	Santiago	17825 de 13 de octubre de 2015
10	14 al 15 de octubre de 2015	Sebastián Rivera Gutiérrez	Santiago	17825 de 13 de octubre de 2015
11	21 al 26 de octubre de 2015	Daniel Chipana Castro	Santiago	18295 de 20 de octubre de 2015
12	06 al 10 de octubre de 2015	Juan Carlos Chinga Palma	Viña del Mar	17246 de 02 de octubre de 2015
13	27 al 31 de octubre de 2015	Juan Carlos Chinga Palma	Santiago	18655 de 26 de octubre de 2015
14	26 al 30 de diciembre de 2015	Juan Carlos Chinga Palma	Iquique	22754 de 23 de diciembre de 2015
15	02 al 06 de septiembre de 2015	Emilio Ulloa Valenzuela	Pichilemu	14979 de 26 de agosto de 2015
16	02 al 06 de septiembre de 2015	Patricio Gatica Roco	Pichilemu	14979 de 26 de agosto de 2015
17	30 de noviembre al 06 de diciembre de 2015	Emilio Ulloa Valenzuela	Puerto Montt	20867 de 26 de noviembre de 2015
18	09 al 20 julio de 2015	Miguel Ángel Leiva Pizarro	Isla de Pascua	11619 de 02 de julio de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	FECHA DEL COMETIDO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	LUGAR DE DESTINO	N° DE DECRETO QUE AUTORIZA EL COMETIDO
19	30 Y 31 de enero de 2016	Daniel Chipana Castro	Ticnamar Arica	2470 de 16 de febrero de 2016
20	04 de septiembre de 2015	Miriam Arenas Sandoval	Tacna Perú	15971 de 10 de septiembre de 2015
21	21 AL 23 de octubre de 2015	Miriam Arenas Sandoval	Santiago	17745 de 09 de octubre de 2015
22	19 de noviembre de 2015	Miriam Arenas Sandoval	Puerto Cisne	20449 de 19 de noviembre de 2015

Fuente de Información: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Arica y base de datos del CPLT.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Pronunciamento del sujeto pasivo ante solicitudes de audiencia superior de 3 días hábiles.

N°	FOLIO	ESTADO DE LA RESPUESTA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESPUESTA	DÍAS DE ESPERA HÁBILES DE RESPUESTA	NOMBRE SUJETO PASIVO	NOMBRE SUJETO ACTIVO
1	MU12AP00000001	Aceptada	01-09-2015	21-09-2015	13	Rosa Dimitstein Arditi	Cristian Ordoñez
2	MU012AP00000002	Aceptada	02-09-2015	24-09-2015	15	Rosa Dimitstein Arditi	Ricardo Aravena Merino
3	MU012AW0028109	Aceptada	22-09-2015	18-10-2015	17	Salvador Urrutia Cárdenas	Luis Carvajal Carvajal
4	MU012AP00000020	Aceptada	02-10-2015	08-10-2015	4	Rosa Dimitstein Arditi	Leonardo Espinoza
5	MU012AP0000018	Aceptada	01-10-2015	08-10-2015	5	Rosa Dimitstein Arditi	Fabiola Aracely Castro
6	MU012AP0000017	Aceptada	02-10-2015	08-10-2015	4	Rosa Dimitstein Arditi	Meilyn Lee Bustamante
7	MU012AP0000016	Aceptada	02-10-2015	08-10-2015	4	Rosa Dimitstein Arditi	Yeny Osorio Lozan
8	MU012AP0000039	Aceptada	26-10-2015	03-11-2015	6	Rosa Dimitstein Arditi	Jaime Serra Cabiasso
9	MU012AP0000042	Aceptada	23-10-2015	03-11-2015	7	Rosa Dimitstein Arditi	José Luis Veloso
10	MU012AP0000041	Aceptada	25-10-2015	03-11-2015	7	Rosa Dimitstein Arditi	Paul Kriz Palacios





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	FOLIO	ESTADO DE LA RESPUESTA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESPUESTA	DÍAS DE ESPERA HÁBILES DE RESPUESTA	NOMBRE SUJETO PASIVO	NOMBRE SUJETO ACTIVO
11	MU012AP000040	Aceptada	22-10-2015	03-11-2015	8	Rosa Dimitstein Arditi	Baldomero Campos Carrasco
12	MU012AP000034	Aceptada	19-10-2015	03-11-2015	11	Rosa Dimitstein Arditi	Raúl Espíndola Vildoso
13	MU012AP000059	Aceptada	20-11-2015	02-12-2015	8	Rosa Dimitstein Arditi	Juan Díaz Escalera
14	MU012AP000061	Aceptada	16-11-2015	02-12-2015	12	Rosa Dimitstein Arditi	José Soto Correa
15	MU012AP000060	Aceptada	20-11-2015	02-12-2015	8	Rosa Dimitstein Arditi	Baldomero Campos Carrasco
16	MU012AW0054205	Aceptada	16-11-2015	25-11-2015	8	Rosa Dimitstein Arditi	Carlos Berrios González
17	MU012AP0000000	Aceptada	05-11-2015	16-11-2015	8	Rosa Dimitstein Arditi	Mauricio Flores

Fuente de Información: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Pronunciamento del sujeto pasivo ante solicitudes de audiencia sin respuesta.

N°	FOLIO	ESTADO DE LA RESPUESTA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESPUESTA	NOMBRE SUJETO PASIVO	NOMBRE SUJETO ACTIVO
1	MU012AW0070482	Ingresada	28-12-2015	Sin respuesta	Salvador Urrutia Cárdenas	Francisco Ulloa
2	MU012AW0064851	Ingresada	09-12-2015	Sin respuesta	Salvador Urrutia Cárdenas	Cecilia Jiménez Jeria
3	MU012AW0063884	Ingresada	04-12-2015	Sin respuesta	Rosa Dimitstein Arditi	Rodrigo Cortes Tapia
4	MU012AP0000072	Ingresada	01-12-2015	Sin respuesta	Rosa Dimitstein Arditi	Richard Fernández Urrutia
5	MU012AP0000070	Ingresada	01-12-2015	Sin respuesta	Rosa Dimitstein Arditi	Manuel Godoy
6	MU012AP0000068	Ingresada	01-12-2015	Sin respuesta	Rosa Dimitstein Arditi	Miguel Maldonado
7	MU012AP0000079	Ingresada	01-12-2015	Sin respuesta	Rosa Dimitstein Arditi	Marcelo Vigorena
8	MU012AP0000066	Ingresada	25-11-2015	Sin respuesta	Rosa Dimitstein Arditi	Eduardo Espíndola Vildoso
9	MU012AP0000062	Ingresada	26-11-2015	Sin respuesta	Rosa Dimitstein Arditi	Jorge Arias
10	MU012AW0077652	Ingresada	15-01-2016	Sin respuesta	Salvador Urrutia Cárdenas	Claudio Latrille
11	MU012AW0037176	Aceptada	08-10-2015	Sin respuesta	Rosa Dimitstein Arditi	Gilberto Riveros
12	MU012AP0000071	Ingresada	20-11-2015	Sin respuesta	Rosa Dimitstein Arditi	Macarena Valdés García





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	FOLIO	ESTADO DE LA RESPUESTA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESPUESTA	NOMBRE SUJETO PASIVO	NOMBRE SUJETO ACTIVO
13	MU012AW0055898	Ingresada	18-11-2015	Sin respuesta	Salvador Urrutia Cárdenas	Carlos Drews Rubilar

Fuente de Información: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Arica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

Informe de Estado de Observaciones.

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Acápito 1, aspectos de control interno, numeral 2.	Falta de procedimientos formales que permitan agotar todas las instancias administrativas y judiciales de cobro.	Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La Municipalidad de Arica deberá remitir el manual comprometido en su respuesta al preinforme de observaciones, sancionado por el acto administrativo correspondiente.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Acápito I, aspectos de control interno, numeral 3.	Sobre dilación de procedimientos disciplinarios de la Municipalidad de Arica.	Medianamente Compleja. Deficiencias en el control de sumarios.	El municipio deberá elaborar y remitir un programa de trabajo que permita dar cumplimiento a la tramitación de los procedimientos disciplinarios en los términos descritos en los artículos 124, 133, inciso segundo, 141 de la ley N° 18.883, y al criterio contenido en el dictamen N° 95.660, de 2015, de este Órgano de Control, y el oficio N° 3.863, de 2015, de esta Contraloría Regional.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Acápito II, examen de la materia auditada, numeral 1, letra a)	Sobre el saldo de la cuenta 114.03 para el año 2015.	Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.	El municipio deberá acreditar documentadamente que procedió a solicitar las rendiciones pendientes y en el caso de ser necesario, adoptar las acciones que correspondan con la finalidad de utilizar la excepción establecida en el artículo 66 del anotado decreto ley N° 3.063, de 1979, con el objeto de regularizar el saldo de la mencionada cuenta contable.			
Acápito II, examen de la materia auditada, numeral 1, letra b)	La entrega de recursos pendientes de rendición.	Altamente Compleja: No presentación de rendición de fondos.				
Acápito II, examen de la materia auditada, numeral 1, letra d)	Sobre el saldo de la cuenta 114.03 para el año 2014.	Altamente Compleja: No presentación de rendición de fondos.				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 5, letras a) y b).	Sobre deudores de dudosa recuperación.	Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La Municipalidad de Arica deberá acreditar documentadamente la realización del análisis de la cuenta 124.01, y agotar las acciones de cobro correspondientes.			
Capítulo III, Otras observaciones, numeral 1.1, letras a) y b).	Omisión por parte de la Municipalidad de Arica, en incorporar como sujetos pasivos a aquellos funcionarios señalados en la tabla N° 3 y en el anexo N°4.	Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa	El municipio deberá regularizar dicha omisión en la respectiva plataforma, informando documentadamente sobre ello.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Capítulo III, Otras observaciones, numeral 1.2, letra a).	Sobre las ausencias de registro en la agenda pública para aquellos sujetos pasivos individualizados en la tabla N° 3.					
Capítulo III, Otras observaciones, numeral 1.2, letra b).	Falta de registro de agenda pública para los sujetos pasivos integrantes de las comisiones evaluadoras individualizados en el anexo N° 4.					





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Capítulo III, Otras observaciones, numeral 1.2, letra c).	Falta de registro de agenda pública de los cometidos individualizados en el anexo N° 5.	Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	La entidad edilicia deberá proceder a regularizar el registro en la agenda pública, informando pormenorizadamente al respecto.			





www.contraloria.cl